Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de carbonato de bario y óxido de hierro y la exportación de polvo de plastoferrita del tipo «Ceriman», autorizado por Orden ministerial de 2 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto prorrogar desde el 5 de octubre de 1984 hasta el 31 de agosto de 1985 el régimen de trafico de perfeccionamiento activo a la firma «Piher Servicios Centrales, S. A.», con domicilio en Riera de Cañadó, sin número, Badalona (Barcelona) y N.I.F. A-08486417.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17851 *ORDEN de 9 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «IB-MEI Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, electrobombas y motoventiladores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «IB-MEI Española, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, electrobombas, motoventiladores, autorizado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cuatro meses, a partir del 21 de abril de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «IB-MEI Española, S. A.», con domicilio en carretera Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,100, Madrid, y N.I.F. A-28191179.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17852 *ORDEN de 9 de julio de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Inamet, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de termopares para aparatos de gas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Inamet, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de termopares para aparatos de gas, autorizado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo)

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 3 de mayo de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Inamet, S. A.», con domicilio en Alfonso XII, 183, Badalona (Barcelona), y N.I.F. A-08-691683, quedando exceptuadas de dicha prórroga las mercancías de importación siguientes:

6. Fleje de bronce fosforoso, calidad resorte, de la posición estadística 74.04.91.1.
7. Planchas de fibra de vidrio, también denominadas «Etoxisol-10», de la P. E. 70.20.99, y
9. Estaño para soldaduras, de la P. E. 83.15.50.

que quedan por la presente derogadas.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de marzo de 1983 que ahora se prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

17853 *ORDEN de 9 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Laboratorios Argenol, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tanino al agua y tanino al alcohol y la exportación de tanato de albúmina y tanoformo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Argenol, Sociedad Limitada», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tanino al agua y tanino al alcohol y la exportación de tanato de albúmina y tanoformo, autorizado por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año más a partir del día 3 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laboratorios Argenol, S. L.», con domicilio en Zurita, 15, Zaragoza, y NIF B-50002914.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17854 *ORDEN de 9 de julio de 1984 por la que se autoriza a la firma «Fundiciones Ampo, S. C. I.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferromolibdeno y molibdeno y la exportación de piezas y esferas de acero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fundiciones Ampo, S. C. I.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferromolibdeno y molibdeno y la exportación de piezas y esferas de acero,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fundiciones Ampo, S. C. I.», con domicilio en barrio Katea, sin número, Idiazábal (Guipúzcoa), y NIF F-20027090.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Ferromolibdeno (contenido aproximado 70 por 100 de molibdeno y 20 por 100 de hierro), de la P. E. 73.02.81.
2. Molibdeno en bruto, de la P. E. 81.02.21.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Piezas de acero moldeado, para válvulas, calidad CF8M (composición: 18 por 100 cromo, 8 por 100 níquel, 2,25 por 100 molibdeno, resto hierro), de la P. E. 84.61.12.1.

II. Esferas de acero moldeado mecanizadas, en calidad CF8M (composición: 18 por 100 cromo, 8 por 100 níquel, 2,25 por 100 molibdeno, resto hierro), de la P. E. 84.61.12.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de la correspondiente prima:

Para el producto I: Por cada 100 kilogramos de pieza de acero exportada, 2,4975 kilogramos de molibdeno en bruto o, alternativamente, según la materia prima utilizada, ferromolibdeno que contenga la cantidad de 2,4975 kilogramos de molibdeno.

Para el producto II: Por cada 100 kilogramos de esfera de acero exportada, 2,4975 kilogramos de molibdeno en bruto o, alternativamente, según la materia prima utilizada, ferromolibdeno que contenga la cantidad de 3,195 kilogramos de molibdeno.

b) Como porcentajes de pérdidas: Las mermas están incluidas en las cantidades determinadas para ambos productos. Además, para el producto II, se consideran subproductos aprovechables 20 kilogramos de chatarra por cada 100 kilogramos que se exporten de dicho producto, adeudables por la posición estadística 73.03.03.1.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de importación la exacta composición de la mercancía a importar, y en la documentación aduanera de exportación, la exacta composición de la materia prima realmente utilizada en la fabricación del producto a exportar, así como la composición de este último.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de un año a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.